NOTA A DESPACHO. Popayán, 30 de octubre de 2020.- A despacho de la señora Juez el oficio que antecede obrante a folio 69 suscrito por la Asistente Forense del INML y CF Seccional Nariño. Provea. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 19001-31-10-001-2019-00167-00

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Asistente Forense del INSITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCION SECCIONAL NARIÑO Dra. CAROLINA MELO BASTIDAS, donde informa que en dicha sede si se cuenta con una muestra de sangre del causante PABLO ALEXANDER AGOTE URBANO, tomada durante procedimiento de necropsia médico legal No. 2013010152001000232 y que dicha muestra se encuentra bajo cadena de custodia y es apta para cotejos de ADN.

Informa que se está coordinando lo pertinente con la oficina de Administración de casos del Convenio con el ICBF, para hacer llegar dicha muestra al laboratorio en los próximos días, para que sea incluida en el proceso de paternidad.

Visto lo anterior, se hace necesario, poner en conocimiento de la señora Defensora de Familia del ICBF, Dra. LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CABRERA para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

DISPONE:

Primero: Póngase en conocimiento de la señora Defensora de Familia del ICBF, Dra. LILIANA DEL SOCORRO LOPEZ CABRERA, la información suministrada por la

Asistente Forense del INSITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCION SECCIONAL NARIÑO Dra. CAROLINA MELO BASTIDAS, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/Consuelo Ordoñez

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21e055490dd36d90773f4569161404d38f6c5d815c95d4ea65850ded9e26dc02
Documento generado en 30/10/2020 02:04:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica